



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 011
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0020

ACTA NÚMERO DIECISEIS GUION DOS MIL DIECIOCHO (16-2018). En San Bartolomé Milpas Altas. Municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las nueve horas con quince minutos del día martes seis de noviembre del año dos mil dieciocho, constituidos en el despacho de Alcaldía, el Infrascrito Alcalde Municipal **Rubén Ernesto Apxuac Velásquez**, la señora **Ingrid Rosario Dionicio Velásquez de Estrada**, de treinta y un (31) años de edad, estado civil casada, nacionalidad guatemalteca, Perito Contador con Orientación en Computación, identificada con Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- 2717 79896 0101, emitido por el RENAP, originaria del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, con residencia en la 7ª avenida 0-78 zona 3, San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, lugar que señaló para recibir notificaciones, Numero de Identificación Tributaria 51440180 y Jefe de Recursos Humanos Licenciada Sonia Hermelinda Santizo Reyna que certifica con el objeto de dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** Manifiesta el señor Alcalde Municipal que en el cumplimiento al Acuerdo de Alcaldía Numero ciento ochenta y ocho guion dos mil dieciocho (188-2018) de fecha seis de noviembre del año dos mil dieciocho, procede trasladar y nombrar a la señora **Ingrid Rosario Dionicio Velásquez de Estrada** del puesto de Receptora Municipal para el puesto de Encargada de Presupuesto Municipal. **SEGUNDO:** En virtud de lo expuesto en Alcaldía el Alcalde Municipal Rubén Ernesto Apxuac Velásquez, procede a nombrar y darle posesión a la señora **Ingrid Rosario Dionicio Velásquez de Estrada**, como **Encargada de Presupuesto Municipal**, quien prometió desempeñar con responsabilidad, honestidad puntualidad, dedicación, discreción y eficiencia sus funciones. **TERCERO:** La colaboradora prestara los servicios de **Encargada de Presupuesto Municipal** teniendo las funciones principales: a) Diseñar, mantener y actualizar los reglamentos, instructivos y procedimientos internos, que permitan mejorar la técnica presupuestaria, en las fases de formulación, programación, ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto municipal, b) Evaluar el grado de aplicación de las normas, sistemas y procedimientos para la elaboración del anteproyecto de presupuesto, la programación de la ejecución el procesamiento contable, la ejecución de los pagos y las coherencias de las salidas y/o reporte del sistema integrado de la DAFIM. c) Participar en la elaboración de la política presupuestaria así como en la formulación de la política financiera, que proponga la DAFIM a las autoridades municipales. d) Elaborar las propuestas de niveles de gastos, de acuerdo a la política presupuestaria específica aprobada por la Municipalidad. e) Elaborar de acuerdo a la política de ingresos establecida en la política presupuestaria previa las diferentes opciones de ingresos, a fin de someterlas a consideración del jefe de la DAFIM. f) Asesorar las dependencias municipales en la elaboración de sus anteproyectos de presupuesto. g) Elaborar en coordinación de la DMP el anteproyecto de presupuesto municipal. h) analizar y ajustar en conjunto con el jefe de la DAFIM, de acuerdo a la política presupuestaria previa los anteproyectos del presupuesto enviados por las dependencias municipales. i) Realizar la apertura del presupuesto aprobado por el Concejo Municipal. j) Proponer las normas técnicas complementarias a las establecidas en el Código Municipal para la formulación, programación de la ejecución, transferencias presupuestarias, evaluación y liquidación del presupuesto de la Municipalidad. k) Aprobar conjuntamente con el área de Tesorería la programación de la ejecución financiera del presupuesto. l) Analizar, registrar, validar y someter a consideración del jefe de la DAFIM las solicitudes de modificaciones presupuestarias de la ejecución financiera presentadas por las dependencias. m) Incorporar al sistema, las solicitudes de modificaciones al presupuesto y otras asignadas al manual de la DAFIM.



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 011
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0021

CUARTO: Se deja constancia que el presente traslado surte sus efectos a partir del día uno noviembre del año dos mil dieciocho, por tiempo indefinido bajo renglón 011 del presupuesto municipal vigente, dándole el nombramiento del cargo correspondiente, estando sujeto al periodo de prueba que contempla la ley, teniendo una jornada de trabajo de ocho a doce y de trece a diecisiete horas, de lunes a viernes.

QUINTO: La nombrada devengará un salario mensual de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,470.00) afectos a descuento de ley, mas DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (250.00) de bonificación incentivo, con cargo a la partida asignada en el presupuesto Municipal Vigente y gozará de los derechos establecidos en la Constitución Política de la República, Código de Trabajo, Ley de Servicio Municipal y Reglamentos Municipales. **SEXTO:** Que se certifique a donde corresponda a efecto se proceda a realizar los trámites consiguientes que el caso amerite. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, treinta minutos después la que, previa su lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, se ratifica y firma en dos hojas para actas varias renglón 011, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal




Ingrid Rosario Dionicio Velásquez de Estrada
DPI C.U.I 2717 79896 0101


Licda. Sonia Hermelinda Santizo Reyna
Jefe de Recursos Humanos





Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 011
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0022

ACTA NUMERO DIECISIETE (17-2018) GUION DOS MIL DIECIOCHO. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, siendo las nueve horas con veinte minutos del día trece de noviembre del año dos mil dieciocho, el PEM Rubén Ernesto Axpuc Velásquez Alcalde Municipal, la señorita **Catherine Viviana Díaz Velásquez**, de generales conocidas ante esta Municipalidad y Jefe de la Oficina de RR.HH Licda. Sonia Hermelinda Santizo Reyna, que certifica, reunidos en el Despacho de la Alcaldía Municipal, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente; **PRIMERO:** Manifiesta el señor Alcalde Municipal que en el cumplimiento al Acuerdo de Alcaldía Número (194-2018) de fecha trece de noviembre del año dos mil dieciocho, procede trasladar a la señorita **Catherine Viviana Díaz Velásquez**, del puesto de **Auxiliar de Archivo Renglón 022**, al puesto de **Receptora Municipal Renglón 011** del presupuesto municipal vigente, personal permanente, el cual cobró vigencia a partir del día trece de noviembre del año dos mil dieciocho, teniendo dentro de sus funciones: a) Atender al público en general que se presente a cancelar los diferentes arbitrios, tasas municipales, multas, convenios de pago, entre otros. b) Operar el cobro y emitir el recibo fiscal correspondiente. c) Cuadrar diariamente los ingresos y efectuar cierre de caja receptora. d) Entregar las copias de recibos diariamente con el reporte de caja. e) Efectuar informe de recibos anulados indicando el motivo. f) Recibir y operar el pago de servicios diarios ya sea en efectivo o cheque, en cuyo caso respetarán las políticas establecidas. g) Entregar el efectivo al final del día al cajero general. h) Otras atribuciones inherentes al cargo, quedando bajo las órdenes inmediatas del Director financiero. **SEGUNDO:** Se deja constancia que el presente traslado surte sus efectos a partir del día trece noviembre del año dos mil dieciocho, por tiempo indefinido bajo renglón 011 del presupuesto municipal vigente, dándole el traslado al puesto correspondiente, estando sujeto al periodo de prueba que contempla la ley, teniendo una jornada de trabajo de ocho a doce y de trece a diecisiete horas, de lunes a viernes. **TERCERO:** La nombrada devengará un salario mensual de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES QUETZALES CON VEINTIUN CENTAVOS (Q.2,943.21) afectos a descuento de ley, mas DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (250.00) de bonificación incentivo, con cargo a la partida asignada en el presupuesto Municipal Vigente y gozará de los derechos establecidos en la Constitución Política de la República, Código de Trabajo, Ley de Servicio Municipal y Reglamentos Municipales. **TERCERO:** Enterada la señorita Catherine Viviana Díaz Velásquez, acepta el traslado, comprometiéndose a cumplir con responsabilidad el puesto. Transcribiéndose a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM- para los efectos consiguiente. **CUARTO:** No habiendo más que hacer constar en la presente se da por finalizada en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta y cinco minutos después, la que previa su lectura y enterados de su contenido y efectos legales se ratifica, acepta y firma, en una hoja móvil del libro de actas varias renglón 011, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal

Catherine Viviana Díaz Velásquez
Catherine Viviana Díaz Velásquez
DPI. C.U.I 2903 84443 0307



Sonia Hermelinda Santizo Reyna
Licda. Sonia Hermelinda Santizo Reyna
Jefe de RR.HH





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, GUATEMALA, C.A.
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA MUNICIPAL



Nº 000278

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 202-2018.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ; VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.-

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Of. No. RRHH-0147-2018 de fecha 26 de noviembre del año 2018, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de dos (2) Contratos por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar dos (2) Contratos por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
16-2018	188	Marco Tulio Chacón Martínez	AMPLIACION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES EN PLANTA DE TRATAMIENTO NO.1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 75,000.00	31/10/2018
17-2018	188	Marco Tulio Chacón Martínez	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE SOBRE 4º AV. ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 6,894.88	13/11/2018

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad.- **II)** Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente.- **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese.-

Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL DIECIOCHO (17-2018) RENGLÓN 188, CUENTADANCIA T3-3-7.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, el día martes, trece de noviembre del año dos mil dieciocho, NOSOTROS: Por una parte **Sonia Hermelinda Santizo Reyna**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1808 66540 1219 extendido por el RENAP del municipio de Santa Lucía Milpas Altas, en calidad de **Jefe de Recursos Humanos Municipal**, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegada para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que acredito con la certificación acuerdo de Concejo Municipal de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho, acta número cero cinco guion dos mil dieciocho según acuerdo de Alcaldía Municipal número 111-2018 de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho. Señalo como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte **MARCO TULIO CHACÓN MARTINEZ**, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltero, Ingeniero Civil, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI dos mil quinientos noventa y uno, sesenta y un mil cuatrocientos noventa y siete, cero novecientos uno (2591 61497 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- con domicilio en el Departamento de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la 5ª Avenida "E" 17-43 colonia 1ª de Julio Zona 5 de Mixco, Guatemala, actúo en mi propia representación como Ingeniero Civil, lo que acredito con la Constancia de Colegiado Activo número tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3,465), expedida por el Colegio de Ingenieros de Guatemala, número de identificación tributaria 696955-0. Ambos comparecemos y manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y con base a las representaciones son suficientes de conformidad con la ley, para el otorgamiento del presente Contrato y en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL SUPERVISOR"; para celebrar Contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **ADMINISTRACION MUNICIPAL**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone la Jefe de Recursos Humanos, Sonia Hermelinda Santizo Reyna, que como delegada para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y en cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal número ciento sesenta y siete guion dos mil dieciocho (167-2018) de fecha uno de octubre del año dos mil dieciocho, a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero Civil **MARCO TULIO CHACÓN MARTINEZ**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE SOBRE 4ª. AV. ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, obra que estará siendo ejecutada por **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**. **SEGUNDA:** **EL SUPERVISOR** se

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
JEFE DE RR.HH.

MARCO TULIO CHACÓN M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra antes indicada, asimismo debe presentarse a la Obra al momento que se requiera su presencia, anotando en la respectiva Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra, dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, en un término de **sesenta días**, según plazo de ejecución de la obra en planificación, convocar a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos o administrativos; resolver dudas de la DMP en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.- **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por un monto de SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q 6,894.88) por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo a la partida número 188-21-0101-001 del actual Presupuesto Municipal, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura y el informe final correspondientes al pago de los servicios prestados. **CUARTA: GARANTÍAS:** El Supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: El Supervisor se obliga:** a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutar por administración municipal, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del contrato y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados. **OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato:** La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
JEFE DE RR.HH.

Aracelio J. J. J. J.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3065



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C. A.

no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros, tampoco se le hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado, de la Municipalidad, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad. **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo, el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.

Licda. Sonia Hermelinda Santizo Reyna

Jefe de Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
JEFE DE RR. HH.

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465

Ing. Marco Tulio Chacón Martínez

Supervisor del Proyecto

Colegiado No. 3,465

SACATEPEQUEZ

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 188723

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 61 Días

Desde: 13/11/2018 00:00 HORAS

Hasta: 12/01/2019 24:00 HORAS

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 689.49

En Quetzales ** SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 49/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

MARCO TULIO CHACON MARTINEZ Y/O CONSTRUCTORA CHACON

N.I.T.

696955-0

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Servicios Profesionales de Supervisión Número 17-2018, de fecha trece de noviembre del año dos mil dieciocho, y que se refiere a la SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE SOBRE 4A. AV. ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.6,894.88) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S.A.

Guatemala

Firma Autorizada



CERTIFICACIÓN NÚMERO 12075 - 2,018

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 188723

Asegurado: MARCO TULLIO CHACON MARTINEZ Y/O CONSTRUCTORA CHACON

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Vigencia: 61 Días Desde: 13/11/2018 00:00 HORAS Hasta: 12/01/2019 24:00 HORAS

Monto del Seguro: Q 689.49

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 19 de Noviembre de 2018

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, el 19 de Noviembre de 2018



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



28 - 188723 - 2018 - 0

1 - 1666/LACEVEDO/Nov 19 2018 8:18AM



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO DIECINUEVE

GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (19-2018) RENGLÓN 188, CUENTADANCIA T3-3-7. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, el día lunes, diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, NOSOTROS: Por una parte **Sonia Hermelinda Santizo Reyna**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1808 66540 1219 extendido por el RENAP del municipio de Santa Lucía Milpas Altas, en calidad de **Jefe de Recursos Humanos Municipal**, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegada para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que acredito con la certificación acuerdo de Concejo Municipal de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho, acta número cero cinco guion dos mil dieciocho según acuerdo de Alcaldía Municipal número 111-2018 de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho. Señalo como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte **MARCO TULIO CHACÓN MARTINEZ**, de cincuenta y tres (53) años de edad, soltero, Ingeniero Civil, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI dos mil quinientos noventa y uno, sesenta y un mil cuatrocientos noventa y siete, cero novecientos uno (2591 61497 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- con domicilio en el Departamento de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la 5ª Avenida "E" 17-43 colonia 1º de Julio Zona 5 de Mixco, Guatemala, actúo en mi propia representación como Ingeniero Civil, lo que acredito con la Constancia de Colegiado Activo número tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3,465), extendida por el Colegio de Ingenieros de Guatemala, número de identificación tributaria 696955-0. Ambos comparecemos y manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y con base a las representaciones son suficientes de conformidad con la ley, para el otorgamiento del presente Contrato y en lo sucesivo nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL SUPERVISOR**"; para celebrar Contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **ADMINISTRACION MUNICIPAL**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone la Jefe de Recursos Humanos, Sonia Hermelinda Santizo Reyna, que como delegada para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y en cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal número ciento cincuenta y cuatro guion dos mil dieciocho (154-2018) de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho, a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero Civil **MARCO TULIO CHACÓN MARTINEZ**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES DESDE 0 AV. HASTA 3ª. AV. SOBRE 3ª. CALLE ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, obra que estará siendo ejecutada por

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
JEFE DE RR.HH.

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
JEFE DE RR.HH.

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. SEGUNDA: EL SUPERVISOR se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra antes indicada, asimismo debe presentarse a la obra al momento que se requiera su presencia, anotando en la respectiva Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra, dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, en un término de **sesenta días**, según plazo de ejecución de la obra en planificación, convocar a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos o administrativos; resolver dudas de la DMP en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.- **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por un monto de DOS MIL QUINIENTOS TRES QUETZALES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS. (Q 2,503.74) por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo a la partida número 188-21-0101-001 del actual Presupuesto Municipal, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura y el informe final correspondientes al pago de los servicios prestados. **CUARTA: GARANTÍAS:** El Supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: El Supervisor se obliga:** a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutar por administración municipal, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del contrato y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados. **OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato:** La Municipalidad y el



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros, tampoco se le hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado, de la Municipalidad, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad. **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo, el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.


Licda. Sonia Hermelinda Santizo Reyna
Jefe de Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
JEFE DE RR.HH.
PAZ
TRABAJO


Ing. Marco Tulio Chacón Martínez
Supervisor del Proyecto
Colegiado No. 3,465

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No.3465

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 189440

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 61 Días

Desde: 19/11/2018 00:00 HORAS

Hasta: 18/01/2019 24:00 HORAS

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 250.37

En Quetzales ** DOSCIENTOS CINCUENTA CON 37/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

MARCO TULIO CHACON MARTINEZ Y/O CONSTRUCTORA CHACON

N.I.T.

696955-0

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Servicios Profesionales de Supervisión Número 19-2018, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, y que se refiere a la SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES DESDE 0 AV. HASTA 3A. AV. SOBRE 3A. CALLE ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS TRES QUETZALES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.2,503.74) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

**ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.**

Janette de la Cruz
Firma Autorizada



CERTIFICACIÓN NÚMERO 13048 - 2,018

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 189440

Asegurado: MARCO TULIO CHACON MARTINEZ Y/O CONSTRUCTORA CHACON

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

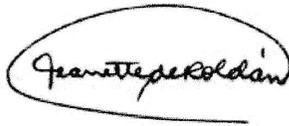
Vigencia: 61 Días Desde: 19/11/2018 00:00 HORAS Hasta: 18/01/2019 24:00 HORAS

Monto del Seguro: Q 250.37

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 5 de Diciembre de 2018

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, el 5 de Diciembre de 2018



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



28 - 189440 - 2018 - 0

1 - 1666/LACEVEDO/Dec 5 2018 11:58AM

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, GUATEMALA, C.A.
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA MUNICIPAL



Nº 000275

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 200-2018.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista el oficio No.RRHH-137-2018 de fecha 20 de noviembre del año 2018, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **cuatro (4) Contratos por Servicios Profesionales bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de la Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar cuatro (4) Contratos por Servicios Profesionales bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal;** el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
44-2018	029	Nora Leticia Sián Axpuc	Instructora del curso de Corte y Confección	Q. 3,600.00	02/11/2018
45-2018	029	Tania Yasmin Salgado Martínez de Chen	Instructora de Acróbicos (Zumba Fitness)	Q. 2,200.00	02/11/2018
46-2018	029	Darwin Osiel Martínez	Instructor de Pintura	Q. 2,100.00	12/11/2018
47-2018	029	William Roberto Noj Aspuc	Instructor de Artes Marciales	Q. 2,100.00	12/11/2018

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad.- **II)** Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente.- **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese.-



Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0149

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO CUARENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (44-2018) RENGLÓN 029. CUENTADANCIA T3-3-7.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, el día viernes, dos de noviembre del año dos mil dieciocho. NOSOTROS: Por una parte **Sonia Hermelinda Santizo Reyna**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1808 68540 1219 extendido por el RENAP del municipio de Santa Lucía Milpas Altas, en calidad de **Jefe de Recursos Humanos Municipal**, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegada para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que acredito con la certificación acuerdo de Concejo Municipal de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho, acta número cero cinco guion dos mil dieciocho según acuerdo de Alcaldía Municipal número III-2018 de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho. Señalo como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte **Nora Leticia Sián Axpuc**, de cuarenta y dos (42) años de edad, de estado civil casada, guatemalteca, con domicilio en la 4ª Avenida 0-69 Zona 3 de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, lugar que señaló para recibir notificaciones, identificada con Documento Personal de Identificación CUI 2425 03551 0307 extendido por el RENAP, y Número de Identificación Tributaria NIT 2795891-4. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa el primero es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y La Contratista", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento según acuerdo de alcaldía municipal número 17-2018 de fecha siete de febrero del año dos mil dieciocho y en lo que para el efecto preceptúan los artículos cuarenta y siete (47) cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley; el Decreto del Congreso de la Republica número doce guion dos mil dos (12-2002), que contiene el código municipal. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "La Contratista" se compromete a prestar servicios técnicos como **INSTRUCTORA DEL CURSO DE CORTE Y CONFECCIÓN**. Prestando los servicios en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez con las actividades siguientes: a) Atención en capacitación a los diferentes grupos organizados de este municipio y personas particulares interesadas en el curso. b) Informe mensual detallado de los logros obtenidos en las diferentes capacitaciones que atiende, asistencia de cada grupo. La Contratista deberá prestar sus servicios cumpliendo a las obligaciones en los horarios establecidos de 13 horas por semana, horas de servicio que deberá cumplir en los módulos de capacitación municipal, finca El Cerro. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" conviene en pagar a "La Contratista" por los servicios que preste, la cantidad de Un mil ochocientos Quetzales exactos mensuales (Q1,800.00) incluyendo el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin. La suma se hará efectiva de la siguiente forma

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ M.A.
JEFE DE RR.HH.



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0150

un (1) pago de Un mil ochocientos Quetzales exactos el 30 de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) y un pago final de Un mil ochocientos Quetzales exactos el 31 de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) pagos a realizar previa entrega del informe mensual de labores y la factura correspondiente. **CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del 01 de noviembre del año dos mil dieciocho al 31 de diciembre del año dos mil dieciocho. **QUINTA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La Contratista" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La Contratista", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA:** PROHIBICIONES. "La Contratista" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SEPTIMA:** DECLARACION JURADA. "La Contratista" declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA:** INFORMES. "La contratista" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final, el propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA:** TERMINACION DEL CONTRATO. "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La Contratista", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La Contratista" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "La Contratista" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La Contratista" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el término antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La Contratista" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La Contratista"

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
JEFE DE RR.HH.



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0151

por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes.

DECIMA: APROBACION. El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de contrataciones del estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA:** IMPUESTO Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La Contratista" está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA:** SANCIONES. En caso que "La Contratista" no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato. **DECIMA TERCERA:** DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La Contratista" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, en consecuencia, no está amparada por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La Contratista" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA:** EVALUACIÓN. Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "La Contratista" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción, se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA:** CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA:** ACEPTACION DEL CONTRATO. En los términos y condiciones anteriormente descritas "La Municipalidad" y "La Contratista" leemos lo anteriormente escrito en este contrato y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos de entera conformidad el cual se encuentra contenido en tres hojas de papel de actas varias para renglón 029, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas en su anverso no así en su reverso.


Sonia Hermelinda Santizo Reyna
Jefe de Recursos Humanos




Nora Leticia Sián Apxuac
DPI 2425 03551 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, GUATEMALA, C.A.
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA MUNICIPAL



Nº 000275

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 200-2018.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista el oficio No.RRHH-137-2018 de fecha 20 de noviembre del año 2018, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **cuatro (4) Contratos por Servicios Profesionales bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar cuatro (4) Contratos por Servicios Profesionales bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
44-2018	029	Nora Leticia Sián Apxuac	Instructora del curso de Corte y Confección	Q. 3,600.00	02/11/2018
45-2018	029	Tania Yasmin Salgado Martínez de Chen	Instructora de Aeróbicos (Zumba Fitness)	Q. 2,200.00	02/11/2018
46-2018	029	Darwin Osiel Martínez	Instructor de Pintura	Q. 2,100.00	12/11/2018
47-2018	029	William Roberto Noj Apxuac	Instructor de Artes Marciales	Q. 2,100.00	12/11/2018

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad.- **II)** Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente.- **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese.-



Rubén Ernesto Apxuac Velásquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0146

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO CUARENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO

(45-2018) RENGLÓN 029. CUENTADANCIA T3-3-7

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, el día viernes, dos de noviembre del año dos mil dieciocho. NOSOTROS: Por una parte **Sonia Hermelinda Santizo Reyna**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1808 66540 1219 extendido por el RENAP del municipio de Santa Lucía Milpas Altas, en calidad de **Jefe de Recursos Humanos Municipal**, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegada para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que acredito con la certificación acuerdo de Concejo Municipal de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho, acta número cero cinco guion dos mil dieciocho según acuerdo de Alcaldía Municipal número III-2018 de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho. Señalo como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte **Tania Yasmin Salgado Martínez de Chen**, de treinta y tres (33) años de edad, de estado civil casada, nacionalidad hondureña, con domicilio en la calle principal granja 60 Don Pedro 2, Aldea la Libertad, Santa Lucía Milpas Altas, lugar que señaló para recibir notificaciones, identificado con Documento Personal de Identificación, extranjero domiciliado CUI 3544 63330 0101 extendido por el RENAP, y Número de Identificación Tributaria 5396967-7. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa el primero es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y el Contratista", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe según acuerdo de alcaldía municipal número 183-2018 de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho y con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los artículos cuarenta y siete (47) cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley; el Decreto del Congreso de la Republica número doce guión dos mil dos (12-2002), que contiene el código municipal. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. "La Contratista" se compromete a prestar servicios técnicos como **Instructora de Aeróbicos (Zumba Fitness)**, prestando los servicios en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez con las actividades necesarias para el buen desempeño de su puesto y son las siguientes: a) Atender a diferentes grupos Adultos, Niños y personas de la tercera edad, de acuerdo a los tipos de rutina establecidos, b) organizar las actividades de **ZUMBA FITNESS, ZUMBA KIDS, ZUMBA KIDS JUNIOR Y ZUMBA GOLD, AERÓBICOS**. La Contratista deberá prestar sus servicios cumpliendo con siete horas semanales diarias, justificando la asistencia convenida con fotografías y firmas de los asistentes de cada actividad. **TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "La Municipalidad" conviene en pagar a "La Contratista" por los servicios que preste, la cantidad de Un mil Cien Quetzales exactos (Q1,100.00) mensuales, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado IVA. Dichos fondos

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MA
JEFE DE RR.HH.



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0147



proviene de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin. La suma se hará efectiva de la siguiente forma un (1) pago de Un mil cien Quetzales exactos (Q1,100.00) el 30 de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) y un pago final de Un mil cien Quetzales exactos (Q1,100.00) el 31 de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), pagos a realizar previa entrega del informe mensual de labores y la factura correspondiente. **CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato estará vigente del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **QUINTA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La Contratista" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad". Si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La Contratista", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA:** PROHIBICIONES. "La Contratista" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SEPTIMA:** DECLARACION JURADA. "La Contratista" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA:** INFORMES. "La contratista" presentará los informes requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA:** TERMINACION DEL CONTRATO. "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La Contratista", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "El Contratista" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "La Contratista" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La Contratista" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el termino antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la clausula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después

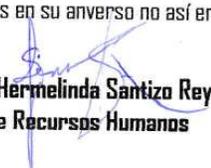


Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0148

de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La Contratista" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La Contratista" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA:** APROBACION. El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de contrataciones del estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA:** IMPUESTO Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La Contratista" está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA:** SANCIONES. En caso que "La Contratista" no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato. **DECIMA TERCERA:** DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La Contratista" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La Contratista" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA:** EVALUACION. Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "La Contratista" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA:** CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA:** ACEPTACION DEL CONTRATO. En los términos y condiciones anteriormente descritas "La Municipalidad" y "La Contratista" leemos lo anteriormente escrito en este contrato y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos de entera conformidad el cual se encuentra contenido en tres hojas de papel de actas varias para renglón 029, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas en su anverso no así en su reverso.


Sonia Hermelinda Santizo Reyna
Jefe de Recursos Humanos




Tania Yasmin Salgado Martínez
C.U.I. 3544 63330 0101

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-79210-2018

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-375033 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: TANIA YASMIN SALGADO MARTINEZ
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado: Q.220.00
Contrato número: 45-2018

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 16 días del mes de Noviembre de 2018.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.220.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	TANIA YASMIN SALGADO MARTINEZ		
Dirección:	CALLE PRINCIPAL	GRANJA 60 ALDE LA LIBERTAD - DON PEDRO 2, , ZONA 00, GUATEMALA,	
	GUATEMALA		
	-		

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-375033

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.220.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **TANIA YASMIN SALGADO MARTINEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS. No. 45-2018 celebrado en EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, el día 02 de Noviembre del 2018, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 02 de Noviembre del 2018 al 31 de Diciembre del 2018 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS. es de DOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,200.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOSCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.220.00) y estará vigente por el período comprendido del 02 de Noviembre del 2018 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2018, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **16** días del mes de **Noviembre** de **2018**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Av. La Reforma 9-30 zona 9. Tercer Nivel • Email: servicio.cliente@aseguradorarural.com.gt

Revisado

Teléfono de información y emergencia: 2338-9999

Representante Legal



COD. 170630



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, GUATEMALA, C.A.
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA MUNICIPAL



Nº 000275

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 200-2018.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista el oficio No.RRHH-137-2018 de fecha 20 de noviembre del año 2018, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **cuatro (4) Contratos por Servicios Profesionales bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar cuatro (4) Contratos por Servicios Profesionales bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal;** el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
44-2018	029	Nora Leticia Sián Apxuac	Instructora del curso de Corte y Confección	Q. 3,600.00	02/11/2018
45-2018	029	Tania Yasmin Salgado Martínez de Chen	Instructora de Acróbicos (Zumba Fitness)	Q. 2,200.00	02/11/2018
46-2018	029	Darwin Osiel Martínez	Instructor de Pintura	Q. 2,100.00	12/11/2018
47-2018	029	William Roberto Noj Apxuac	Instructor de Artes Marciales	Q. 2,100.00	12/11/2018

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad.- **II)** Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente.- **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese.-



Rubén Ernesto Apxuac Velásquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0152

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CUARENTA Y SEIS GUION DOS MIL DIECIOCHO (46-2018) RENGLÓN 029,

CUENTADANCIA T3-3-7. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas,

departamento de Sacatepéquez, el día lunes doce de noviembre del año dos mil dieciocho

NOSOTROS: Por una parte **Sonia Hermelinda Santizo Reyna**, de cincuenta y seis (56)

años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de empresas, con

domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal

de Identificación CUI 1808 66540 1219 extendido por el Renap del municipio de Santa

Lucia Milpas Altas del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Jefe**

de Recursos Humanos, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento

de Sacatepéquez, delegada para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios

técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que acredito

mediante toma de posesión acta número cero cinco guion dos mil dieciocho de fecha

dieciséis de julio del año dos mil dieciocho, señaló como lugar para recibir notificaciones

La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de

San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte **Darwin Osiel**

Martínez, de veintisiete (27) años de edad, Bachiller en Computación con Orientación

Científica, estado civil soltero, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el

departamento de Sacatepéquez, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas

Altas, departamento de Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de

Identificación CUI 2370 48493 0307 extendido por el RENAP de San Bartolomé Milpas

Altas, departamento de Sacatepéquez, con residencia en 1ª calle "D" 0-46 zona 2, de San

Bartolomé Milpas Altas, departamento Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir

notificaciones, número de identificación tributaria 77569237. Ambos otorgantes

manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la

calidad con que actúa el primero es suficiente conforme a la ley para la celebración del

presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los

otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y El Contratista",

respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS**

TÉCNICOS, contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA**: BASE LEGAL. El

presente contrato se suscribe con base al acuerdo de Alcaldía Municipal Numero (193-

2018) de fecha doce de noviembre del año dos mil dieciocho y con fundamento en lo que

para el efecto preceptúan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), cuarenta

y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del

Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado;

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
JEFE DE RR.HH.



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0153

y el Reglamento de la referida ley; el Decreto del Congreso de la República de Guatemala Número doce guion dos mil dos (12-2002), que contiene el código municipal. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. “El Contratista” se compromete a presentar Servicios Técnicos como **Instructor de Pintura**. El Contratista, deberá prestar sus servicios con lo establecido del contrato. **TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: “La Municipalidad” conviene en pagar a “El Contratista” por los servicios que preste, la cantidad de DOS MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS (Q.2,100.00) cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin, la suma se hará efectiva en dos (02) pagos consecutivos, en los meses de noviembre y diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de UN MIL CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,050.00) cada uno, debiéndose realizar el último pago al presentar el **informe final** de labores y la factura correspondiente. **CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día dos (2) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) al día veintiséis (26) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). **QUINTA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO. “El Contratista” se obliga a presentar a favor de “La Municipalidad” previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de “La Municipalidad”, si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto “La Municipalidad” dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que “La Municipalidad” extienda constancia a favor de “El Contratista”, que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA:** PROHIBICIONES. “El Contratista” tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SEPTIMA:** DECLARACION JURADA. “El Contratista” declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las Prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA:** INFORMES. “El contratista presentará los informes que le fueren requeridos por “La Municipalidad” mensualmente, un informe final y la factura correspondiente.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
JEFE DE RR.HH.



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0154

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
JEFE DE RR.HH.

El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es “La Municipalidad” si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA:** TERMINACION DEL CONTRATO. “La Municipalidad” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de “El Contratista”, en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a “El Contratista” sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones ; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando “El Contratista” incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) “El Municipalidad” en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que “El Contratista” acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el termino antes indicado, “La Municipalidad” resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si “La Municipalidad”, injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios “El Contratista podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. “EL Contratista” por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a “La Municipalidad” con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de “La Municipalidad”. En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA:** APROBACION. El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de contrataciones del estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA:** IMPUESTO Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a “La Contratista” está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA:** SANCIONES. En caso que “El Contratista” no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por “La Municipalidad” conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato.



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0155

DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que “El Contratista” no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) “El Contratista” autoriza a “La Municipalidad” a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna “La Municipalidad”, para el desempeño de sus actividades, “La Municipalidad” resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA:** EVALUACION. Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de “El Contratista” o por el funcionario que designe “La Municipalidad”, debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA:** CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA:** ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos anteriormente descritas “La Municipalidad” y “El Contratista” leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos en cuatro hojas para Actas Varias para renglón 029, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas a su anverso.

Darwin Osiel Martínez
DPI C.U.I 1808 66540 1219

Licda. Sonia Hermelinda Santizo Reyna
Jefe de Recursos Humanos



Por Q.210.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	DARWIN OSIEL MARTÍNEZ
Dirección:	1 CALLE D 0-46, ZONA 02 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-374652

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q.210.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **DARWIN OSIEL MARTÍNEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS No. 46-2018 celebrado en CIUDAD DE GUATEMALA, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ el día 12 de Noviembre del 2018, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 02 de Noviembre del 2018 al 26 de Diciembre del 2018 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS es de DOS MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS (Q.2,100.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOSCIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q.210.00) y estará vigente por el período comprendido del 02 de Noviembre del 2018 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 26 de Diciembre del 2018, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

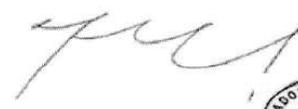
La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **13** días del mes de **Noviembre** de **2018**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado

Representante Legal

COD. 179141

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD **No. CAUBS-78836-2018**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-374652 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: DARWIN OSIEL MARTÍNEZ
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado: Q.210.00
Contrato número: 46-2018

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 13 días del mes de Noviembre de 2018.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, GUATEMALA, C.A.
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA MUNICIPAL



Nº 000275

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 200-2018.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista el oficio No.RRHH-137-2018 de fecha 20 de noviembre del año 2018, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **cuatro (4) Contratos por Servicios Profesionales bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de la Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 177-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar cuatro (4) Contratos por Servicios Profesionales bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal;** el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
44-2018	029	Nora Leticia Sián Apxuac	Instructora del curso de Corte y Confección	Q. 3,600.00	02/11/2018
45-2018	029	Tania Yasmin Salgado Martínez de Chen	Instructora de Acróbicos (Zumba Fitness)	Q. 2,200.00	02/11/2018
46-2018	029	Darwin Osiel Martínez	Instructor de Pintura	Q. 2,100.00	12/11/2018
47-2018	029	William Roberto Nejj Aspuac	Instructor de Artes Marciales	Q. 2,100.00	12/11/2018

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad.- **II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente.- III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese.-**



Rubén Ernesto Apxuac Velásquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0156

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CUARENTA Y SIETE GUION DOS MIL DIECIOCHO (47-2018) RENGLÓN 029, CUENTADANCIA T3-3-7.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día lunes doce de noviembre del año dos mil dieciocho NOSOTROS: Por una parte **Sonia Hermelinda Santizo Reyna**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de empresas, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1808 66540 1219 extendido por el Renap del municipio de Santa Lucia Milpas Altas del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Jefe de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegada para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que acredito mediante toma de posesión acta número cero cinco guion dos mil dieciocho de fecha dieciséis de julio del año dos mil dieciocho, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte **William Roberto Noj Aspuac**, de veintitrés (23) años de edad, Maestro de Educación Física, estado civil soltero, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación CUI 2911 96772 0101 extendido por el RENAP de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, con residencia en 7ª avenida 0-88 zona 3, de San Bartolomé Milpas Altas, departamento Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, número de identificación tributaria 90670671. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa el primero es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos “La Municipalidad y El Contratista”, respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con base al acuerdo de Alcaldía Municipal Numero (193-2018) de fecha doce de noviembre del año dos mil dieciocho y con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y el Reglamento de la referida ley; el Decreto del Congreso de

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MA
JEFE DE RR.HH.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0157

la República de Guatemala Número doce guion dos mil dos (12-2002), que contiene el código municipal. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. “El Contratista” se compromete a presentar Servicios Técnicos como **Instructor de Artes Marciales**. El Contratista, deberá prestar sus servicios con lo establecido del contrato. **TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: “La Municipalidad” conviene en pagar a “El Contratista” por los servicios que preste, la cantidad de DOS MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.2,100.00) cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin, la suma se hará efectiva en dos (02) pagos consecutivos, en los meses de noviembre y diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de UN MIL CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,050.00) cada uno, debiéndose realizar el último pago al presentar el **informe final** de labores y la factura correspondiente. **CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día dos (2) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) al día veintiséis (26) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). **QUINTA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO. “El Contratista” se obliga a presentar a favor de “La Municipalidad” previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de “La Municipalidad”, si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto “La Municipalidad” dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que “La Municipalidad” extienda constancia a favor de “El Contratista”, que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA:** PROHIBICIONES. “El Contratista” tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SEPTIMA:** DECLARACION JURADA. “El Contratista” declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las Prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
JEFE DE R.R.HH.
[Signature]

[Signature]



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0158

OCTAVA: INFORMES. “El contratista presentará los informes que le fueren requeridos por “La Municipalidad” mensualmente, un informe final y la factura correspondiente. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es “La Municipalidad” si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA:** TERMINACION DEL CONTRATO. “La Municipalidad” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de “El Contratista”, en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a “El Contratista” sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones ; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando “El Contratista” incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) “El Contratista” en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que “El Contratista” acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el termino antes indicado, “La Municipalidad” resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si “La Municipalidad”, injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios “El Contratista podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. “EL Contratista” por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a “La Municipalidad” con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de “La Municipalidad”. En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA:** APROBACION. El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de contrataciones del estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA:** IMPUESTO Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a “La Contratista” está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
JEFE DE RR.HH.



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0159

DECIMA SEGUNDA: SANCIONES. En caso que “El Contratista” no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por “La Municipalidad” conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato. **DECIMA TERCERA:** **DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que “El Contratista” no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) “El Contratista” autoriza a “La Municipalidad” a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna “La Municipalidad”, para el desempeño de sus actividades, “La Municipalidad” resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA:** EVALUACION. Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de “El Contratista” o por el funcionario que designe “La Municipalidad”, debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA:** CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA:** ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos anteriormente descritas “La Municipalidad” y “El Contratista” leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos en cuatro hojas para Actas Varias para renglón 029, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas a su anverso.

William Roberto Noj Aspuc
DPI C.U.I 2911 96772 0101

Licda. Sonia Hermelinda Santizo Reyna
Jefe de Recursos Humanos



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.210.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	WILLIAM ROBERTO NOJ ASPUAC
Dirección:	7 AV. -088 ZONA 3 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-375172**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q.210.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **WILLIAM ROBERTO NOJ ASPUAC**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS No. 47-2018 celebrado en CIUDAD DE GUATEMALA, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ el día 12 de Noviembre del 2018, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 02 de Noviembre del 2018 al 26 de Diciembre del 2018 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS es de DOS MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.2,100.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOSCIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q.210.00) y estará vigente por el período comprendido del 02 de Noviembre del 2018 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 26 de Diciembre del 2018, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **20** días del mes de **Noviembre** de **2018**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado

COD. 179828



Representante Legal



Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-79350-2018

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-375172 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: WILLIAM ROBERTO NOJ ASPUAC
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado: Q.210.00
Contrato número: 47-2018

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 20 días del mes de Noviembre de 2018.

Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

